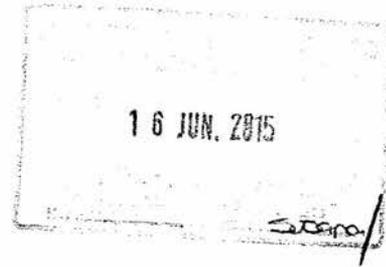




Victoria, Tam., 15 de junio de 2015.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA,
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.



El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de la propia Constitución Federal.

La expresada fórmula se complementa con el texto del artículo 41 de la citada Constitución, que con toda claridad menciona que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Como puede verse, la tesis del federalismo asimilada a las dos normas constitucionales invocadas, da vida a la idea, a través de la cual unidades autónomas se unen para integrar un todo, dejando en reserva para las mismas ciertos derechos básicos que son intocables; a la vez que materializa la oportunidad que tienen las entidades que la integran de participar, decidir y recibir beneficios de manera equitativa en la vida política, económica y jurídica del país.

En el específico caso de los Poderes Judiciales, el federalismo de la Constitución de 1917 se cimenta en el sistema de la doble jurisdicción, con dos órdenes de tribunales, los federales y los locales, dotados cada uno de su propia competencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

De acuerdo con esta idea, ambas categorías judiciales, es decir, la federal y la local, siendo autónomas y soberanas en sus respectivos ámbitos, incuestionablemente deben mantener relaciones interinstitucionales de coordinación y cooperación.

Respecto a la integración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la fracción I del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, refiere que dicho órgano será integrado por diez Magistrados de Número, quienes conformarán al Pleno, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales que conforme a la ley requieran sus funciones y sustente el presupuesto de egresos.

En lo que respecta a su nombramiento, el artículo 109 de la Constitución Política del Estado establece que éste se materializará a través de una propuesta enviada por el Gobernador al H. Congreso del Estado, para que el Pleno de este último, lo designe mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Con este mecanismo de propuesta-designación, se prevé una participación directa de dos poderes del Estado, para nombrar los miembros que conforman la instancia de decisión más importante del tercero, lo que legitima ampliamente las designaciones y por ende la integración del máximo órgano jurisdiccional estatal. Así mismo, con esta mecánica se abona al hecho de que los Magistrados, no representen a quien los propone o designa.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Supremo Tribunal de justicia actualmente cuenta con diez Magistrados numerarios, los cuales se encuentran nombrados en su totalidad, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales, con sede en: Reynosa, Victoria y Altamira.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En lo que respecta a los Magistrados Supernumerarios actualmente el Poder Judicial cuenta con uno denominado "Magistrado de Sala Auxiliar y de Justicia para Adolescentes".

Por lo que corresponde a los Magistrados Regionales, se encuentran nombradas solamente las de Reynosa y Altamira.

Lo anterior, se deriva del artículo tercero transitorio del Decreto LX-933 del 2007 que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que señala que hasta en tanto se instale la Sala Regional con residencia en Victoria, así como la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes, la Sala Auxiliar atenderá los asuntos que a aquéllas corresponden. Sin embargo desde la fecha de expedición del mencionado Decreto hasta la actualidad solo se ha nombrado al Magistrado Especializado en Justicia para Adolescentes, quedando vacante y sin instalar la Sala Regional que tendría como sede en el Municipio de Victoria.

En razón de lo anterior, por medio de la presente el Ejecutivo a mi cargo ha estimado pertinente proponer, a esa H. Representación Popular el nombramiento del Magistrado Regional con sede en el Municipio de Victoria.

Al efecto y con base en las citadas referencias sobre la evolución de nuestro orden jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 91, en relación con lo establecido por los artículos 58 fracción XXI, 95, 106 y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 133 párrafo 1 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito remitir a esa Representación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Popular, para su estudio, dictamen, deliberación y, en su caso, aprobación, la propuesta de nombramiento como Magistrado Regional del Tribunal de Justicia del Estado al C. Licenciado **Javier Valdez Perales**, quien cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado para desempeñar esa función, al tiempo que cuenta con la preparación profesional y la experiencia de servicio para desempeñar con solvencia dicho encargo.

El profesionista del derecho propuesto es originario de Monterrey, Nuevo León, teniendo una residencia ininterrumpida en Victoria, Tamaulipas, de más de 39 años; posee la formación académica idónea para desempeñar el cargo planteado; ha tenido una amplia experiencia tanto en el litigio como en la impartición de justicia y se ha desempeñado con eficiencia y probidad en los puestos públicos que ha desempeñado a lo largo de su trayectoria laboral.

En ese orden de ideas, la persona propuesta no encuadra en alguno de los supuestos limitativos previstos en el primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que no existe parentesco alguno entre el Licenciado **Javier Valdez Perales** y los Magistrados que actualmente integran el Supremo Tribunal del Justicia del Estado.

Asimismo, la instrucción y la experiencia en las diversas ramas del derecho que ostenta el profesionista mencionado, docente, abogado litigante, así como en la impartición de justicia, en la cual se ha desempeñado por más de 23 años en diferentes áreas del Poder Judicial Federal entre las que destacan: Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Secretario de Tribunal de Circuito y Secretario de Juzgado de Distrito; contribuirán a fortalecer la diversidad de perspectivas para la aplicación de la ley a los casos controvertidos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

enriquecerán los criterios jurídicos que se adopten en la impartición de justicia en la Sala correspondiente.

A efecto de acreditar los requisitos exigidos por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado, acompaño a la presente las documentales siguientes:

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 371 Bis 0, con número de folio 17520812 expedida por el Encargado de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Nuevo León, con fecha 10 de abril de 2015;
- b) Copia certificada, de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, de fecha 11 de junio de 2015;
- c) Certificado de Residencia sin número expedido por Secretario del R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha 10 de junio del presente año;
- d) Copia certificada por Notario Público No. 281, del Título de Licenciado en Derecho otorgado por la Universidad Autónoma de México, de fecha 17 de junio de 1991, con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente;
- e) Copia certificada por Notario Público No. 281, de la Cédula Profesional No. 1588215 expedida el 12 de agosto de 1991 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, autorizándolo para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

- f) Constancia de no antecedentes penales de fecha 11 de junio del presente, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General del Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno;

- g) Constancia de no inhabilitación para el desempeño de cargos públicos de fecha 11 de junio de 2015 expedida por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, que demuestra el hecho de que no se encuentra inhabilitada para ejercer el cargo propuesto.

Por otro lado, la C. Licenciado **Javier Valdez Perales** no se encuentra en el supuesto previsto por la fracción IV del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, al no haber ocupado por lo menos un año antes de esta fecha los cargos de Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Diputado Local, lo que constituye un hecho notoriamente evidente, toda vez que desde hace más de 23 años y hasta la fecha, se ha desempeñado en diversos cargos dentro del Poder Judicial Federal, siendo actualmente Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito del Poder Judicial Federal .

Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se acompaña una relación de datos biográficos, en los que se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para desempeñar el cargo propuesto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Mucho agradeceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación.

Sin otro particular, me es grato renovar a Usted y a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HERMINIO GARZA PALACIOS

HOJA DE FIRMAS DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO MAGISTRADO REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEL C. LICENCIADO EN DERECHO JAVIER VALDEZ PERALES.

c.c.p.- Lic. Armando Villanueva Mendoza, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Presente.